COMPLEMENTO ELECTRÓNICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1534 DE 2026	
Contrato No.	**1534 DE 2026**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
Entidad Contratista	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Representante Legal	**LIDIA CENAIDA PÉREZ CISNEROS**
Identificación	**C.C. 40.373.287**

DANIEL RICARDO PIÑA MONTAÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.005, en su calidad de Director (E) de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado en encargo mediante Decreto No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decreto de delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026 y 0225 del 11 de agosto de 2026, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, identificada con NIT. 820.003.850-2 representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PÉREZ CISNEROS** identificado con cedula 40.373.287, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 0289 del 17 de mayo de 2024 y Acta de Posesión del 20 de mayo de 2024, quien en adelante se denominara LA ESE y quien declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	**SAT 221 PRESTACION DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS, QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EL TRASLADO DE PACIENTES A LAS INSTITUCIONES DE SALUD DIRECCIONADAS POR EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DE TUNJA (CRUEMT), DE LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, TRAUMATISMOS, PARO CARDIORESPIRATORIO U OTRA MORBILIDAD QUE JUSTIFIQUE LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO IP 029.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución es **CUATRO (4) MESES,** sin exceder 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se llevará a cabo en la vigencia 2026 de modo que no se traslapará la existencia del actual contrato vigente y una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, esto es la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de los amparos solicitados a LA E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA por parte de la entidad estatal. El acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026** y se afectarán los rubros:

	1. **A.2.4.7.3.19.05.0300.02.2101.02** denominado **PROYECTOS DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS RP** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 20264136** expedida por la Oficina de Presupuesto. 2. **A.2.4.7.3.19.05.0300.02.2101.03.01** denominado **OTROS GASTOS EN SALUD RP** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 20264136** expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**Generales:** **1.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. **2.** Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **3.** Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo. **4.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **5.** Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **6.** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla de acuerdo al porcentaje que establece la Ley o certificación del representante legal o revisor fiscal si de acuerdo con la normatividad vigente debe presente uno u otro. **7.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **8.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **10.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas **12.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Especificas

1. Garantizar el apoyo al funcionamiento de emergencias médicas del Municipio de Tunja con la **Movilización de pacientes con patología de urgencias, desde el sitio de ocurrencia de la misma, hasta una institución hospitalaria, incluyendo el servicio prehospitalario y de apoyo terapéutico en ambulancia básica, además se deberá responder a las situaciones de urgencia o desastre,** el cual debe ser realizado durante las 24 horas de los 7 días de la semana, atendiendo permanente las llamadas y directrices de solicitud de CRUEMT y otros medios, de tal forma que permita una efectiva operación de la red de urgencias del municipio.
2. Garantizar que el Tiempo de respuesta sea **Máximo 20 minutos posteriores** a la solicitud por los medios de comunicación previamente dispuestos y la disponibilidad
3. Garantizar que, durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, la ESE SANTIAGO DE TUNJA tendrá a disposición en todo momento de los Dos móviles con 1 tripulación cada una (1 auxiliar de enfermería y 1 conductor) por turno, para cubrir las 24 h/Dia y en aquellos eventos que ocurran eventuales de tipo mecánico u otros, en alguno de los vehículos se debe asegurar que contaran con aquel transporte asistencial básico TAB. Los dos móviles registrados en el presente contrato serán de uso exclusivo para atención prehospitalaria. Excepto los autorizados por la Secretaria de Salud Territorial.
4. Garantizar las óptimas condiciones de las ambulancias en servicio y realizar mantenimiento que sean necesarios, conservando las normas de aseo establecido para las ambulancias, dando estricto cumplimiento a la resolución 2183 de 2004 por la cual se adopta el manual de Buenas Prácticas de Esterilización **o la que la modifique sustituya o complemente**, cumpliendo protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de SALUD TERRITORIAL y garantizar que los conductores tengan la documentación en regla, y con los documentos del vehículo como SOAT, revisión tecno mecánica etc al día, así como, cumplir con los requisitos exigidos por las normas para su movilización y traslado. Para lo cual se deben aportar a la Supervisión los respectivos soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de la presente actividad contractual.
5. Garantizar que todos los medicamentos e insumos utilizados en el ejercicio del Apoyo a emergencias médicas no se encuentren expirados y/o caducados y cuenten con el registro INVIMA vigente, cerciorando que se almacenen bajo condiciones adecuadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad y llevando control de fechas de vencimiento. Para lo cual se deben aportar a la Supervisión los respectivos soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de la presente actividad contractual.
6. La ESE SANTIAGO DE TUNJA, debe presentar a la Supervisión una relación de los equipos biomédicos que serán utilizados en el servicio de transporte asistencial básico con su respectivo programa de mantenimiento preventivo y correctivo, su ficha tecnica.

	7. Actualización de los manuales de procesos y procedimientos del Apoyo a emergencias médicas de Tunja, para lo cual se deberá aportar el respectivo soporte documental. **8.** Realizar el procedimiento de los recobros a las EPS por la prestación del servicio de traslado de usuarios afiliados a las mismas teniendo en cuenta la (**Resolución 2481de 24 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud), o la que la modifique sustituya o complemente**, adjuntando las evidencias de la gestión realizada para el oportuno y ágil recaudo de los dineros por concepto de recobros, elaborando informe consolidado mensual detallado por EPS sobre cantidad, valor de traslados realizados, usuarios trasladados, entre otros. **El valor recaudado por recobro en el mes, será cruzado con la cuanta de dicho mes, siendo descontando este valor del pago que se le haga a la ESE. NOTA:** Para efectos de los anterior, la ESE SANTIAGO DE TUNJA habrá de diligenciar y aportar el formato de procedimiento de recobros establecido por la secretaria de SALUD TERRITORIAL. **9.** Anexar en el informe final los soportes de los valores que no fueron recaudados por conceptos de recobros, durante la vigencia del presente contrato, con el fin de ser tenidos en cuenta para cruce de cuentas de próximos contratos que celebren las dos entidades, para el desarrollo del mismo objeto, o en caso, de no celebrar nuevo contrato realizar la devolución de los dineros al municipio. En cuenta bancaria que se le informara en su momento. **10.** Realizar apoyo **(con la presencia de ambulancias y atención prehospitalaria, en caso de que se presente alguna urgencia)**, a eventos Municipales en coordinación con el consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja, el (SEM) Sistema de Emergencias Médicas de Tunja, Comité de Eventos Masivos. **11.** Garantizar la actualización permanente del personal de la **tripulación en Atención Prehospitalaria** en temas inherentes a salud y atención en Apoyo a emergencias médicas, avalando la idoneidad de la tripulación con los documentos requeridos y anexar soportes. Certificado de asistencia y/o demás que soporte asistencia a capacitaciones. **12.** Promover mediante actividades de información en medios masivos de amplia circulación como son RADIO, TV, REDES SOCIAL, PERIODICOS, ETC a la población, el uso racional del Sistema de Emergencias Médicas de la Ciudad, teniendo en cuenta la georreferenciación que la ESE SANTIAGO DE TUNJA realice durante la ejecución del presente contrato de los sectores con mayor número de casos no efectivos y fallidos, debe sensibilizar a líderes comunitarios de dichos sectores para realizar actividades de IEC Información, Educación y Comunicación, estableciendo un plan de publicidad y medios, con cronograma las cuales no generaran costos adicionales al establecido dentro del contrato (concertado con la supervisión del contrato) **13.** Garantizar el funcionamiento del Sistema de Georreferenciación y Comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad Territorial en salud, a través del Centro regulador de Urgencias y Emergencias de Municipio de Tunja (CRUEMT) de cada una de las móviles

	asignadas por la ESE Santiago de Tunja para el presente contrato. Deberá entregar informe Detallado. **14.** Participar en las mesas de trabajo del Sistema de Emergencias Médicas y en las que se requiera por parte del supervisor y/o Secretaría de SALUD TERRITORIAL, allegando informe solicitado. **Nota 1**: Si se presenta pago por parte de las EPS por concepto de recobros, durante la vigencia del presente contrato, se debe anexar los soportes con el fin de hacer el respectivo cruce de cuentas en el momento de efectuar la liquidación mensual. En caso de no existir pago por parte de las EPS, durante la vigencia del presente contrato, se debe anexar Constancia firmada por la Gerencia de la ESE donde certifique el NO pago parte de las EPS por concepto de recobros. **Nota 2:** Los pagos por concepto de recobro que las EPS realicen por fuera de la vigencia del presente contrato serán tenidos en cuenta para el cruce de cuentas de próximos contratos que realice la ESE Santiago de Tunja con la Alcaldía de Tunja, para desarrollar el mismo objeto, en caso de no celebrar contratos con este objeto, estos dineros deberán ser consignados a la Alcaldía de Tunja, en cuenta bancaria que se le informará en su momento. **Nota 3.** Anexar en el informe final soportes de los valores que no fueron recaudados por concepto de recobros, durante la vigencia del presente contrato, con el fin de ser tenidos en cuenta para cruce de cuentas de próximos contratos que celebren las dos entidades, para desarrollo del mismo objeto, o en caso de no celebrar nuevo contrato, realizar la devolución de los dineros al Municipio en cuenta bancaria que se le informará en su momento
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
7. VALOR	El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($310.200.336) M/CTE**; incluido IVA y demás impuestos y gastos a que hubiere lugar de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Nota:** El valor del Contrato se estimó de acuerdo a la propuesta presentada por la ESE Santiago de Tunja, que es quien conoce el mercado de movilización de pacientes con patología de urgencias, desde el sitio de ocurrencia de la

	misma, hasta una institución hospitalaria, incluyendo el servicio prehospitalario y de apoyo terapéutico en ambulancia, para lo cual se aporta el Certificado de Precios.
8. FORMA DE PAGO	El Municipio de Tunja, pagará el valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS** correspondientes a **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($77.550.084) PESOS, o a prorrata por los días realmente ejecutados durante aquel periodo, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026,** previa presentación de informe en donde se describa la cantidad de pacientes asistidos, lugar de la asistencia inicial IPS a donde se lleva el paciente, Informe consolidado por EPS sobre cantidad y valor de traslados y soporte de la gestión realizada para recaudo por concepto de recobros, soportes de pagos efectuados por EPS por concepto de recobros durante la vigencia del presente contrato "O" constancia firmada por la gerencia de la ESE donde certifique el NO pago de recobros durante la vigencia del presente Contrato y los motivos por los cuales no se llevó a cabo dicha gestión contractual. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor y el contratista **deberán suscribir acta de seguimiento, y la ESE SANTIAGO DE TUNJA, deberá cargarla en la plataforma SECOP II, previa aprobación por parte del supervisor para que haga parte del expediente electrónico** **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA2:** El contratista debe presentar en los informes la cantidad de pacientes asistidos, lugar de la asistencia inicial IPS a donde se lleva el paciente, Informe consolidado por EPS sobre cantidad y valor de traslados y soporte de la gestión realizada para recaudo por concepto de recobros, soportes de pagos efectuados por EPS por concepto de recobros durante la vigencia del presente contrato "O" constancia firmada por la gerencia de la ESE donde certifique el NO pago de recobros durante la vigencia del presente Contrato y los motivos por los cuales no se llevó a cabo dicha gestión contractual. **NOTA 3:** Aquellas sumas de dinero que no sean ejecutadas serán retornadas al Municipio de Tunja, como consecuencia natural del proceso de liquidación y en tanto la forma de pago está diseñada a los días efectivamente prestados. **NOTA 4:** Si se presenta pago por parte de las EPS por concepto de recobros, durante la vigencia del presente contrato, se debe anexar los soportes con el fin de hacer el respectivo cruce de cuentas en el momento de efectuar la liquidación mensual. En caso de no existir pago por parte de las EPS, durante la vigencia del presente contrato, se debe anexar Constancia firmada por la Gerencia de la ESE donde certifique el NO pago parte de las EPS por concepto de recobros y los motivos por los cuales no se efectuó dicha gestión administrativa. **NOTA 5:** Los pagos por concepto de recobro que las EPS realicen por fuera de la vigencia del presente contrato serán tenidos en cuenta para el cruce de cuentas de próximos contratos que realice la ESE Santiago de Tunja con la Alcaldía de Tunja, para desarrollar el mismo objeto, en caso de no celebrar

	contratos con este objeto, estos dineros deberán ser consignados a la Alcaldía de Tunja, en cuenta bancaria que se le informará en su momento. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 del 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.
9. GARANTÍA	Lo primero que se debe tener en cuenta es que al tratarse de un Contrato Interadministrativo y en virtud de artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "...La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)", de modo que se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la referida codificación, que indica: "**En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)"** (Negrilla por fuera del texto) Como consecuencia de lo anterior El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título". En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgará la ESE SANTIAGO DE TUNJA se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se hace necesario que las actividades se desarrollen con calidad, por personal idóneo y además que se dé cumplimiento a las actividades establecidas, de modo que la ESE SANTIAGO DE TUNJA debe amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLV</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
</td></tr>
<tr><td>10. SUPERVISOR</td><td>La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la doctora ADRIANA MERCEDES FLOREZ DAZA, quien se desempeña como Secretaria de Salud Territorial de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones DE LA ESE. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido</td></tr>
</table>

	cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia DE LA ESE y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones DE LA ESE . **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con LA ESE , la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que LA ESE cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la ESE estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y LA ESE , relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de la ESE. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
11. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de la ESE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12. RIESGOS	El MUNICIPIO y LA ESE se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
15. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones DE LA ESE causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESE autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de LA ESE**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
16. CLAÚSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de LA ESE, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, LA ESE pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA ESE en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de LA ESE. **Parágrafo 2.** LA ESE manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

	En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte de LA ESE incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, LA ESE autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de LA ESE; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte de LA ESE de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
17. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA ESE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA ESE. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA ESE. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
18. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la ESE , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la ESE

19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**LA ESE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** La ESE responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
21. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
22. RESPONSABILIDAD DE LA ESE	La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ESE no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la ESE y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
25. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
26. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
27. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.

28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la designación de la supervisión.
29. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
30. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, LA ESE tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, LA ESE se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por LA ESE a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. LA ESE se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, LA ESE se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo LA ESE hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es LA ESE
31. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** LA ESE, en el municipio de Tunja CL 16 N° 9-41 Teléfono: 7443737 Correo Electrónico: contabilidad@esesantiagodetunja.gov.co.
32. FIRMA ELECTRÓNICA	LA ESE acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1534 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.